

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Mayo de 2000.

Núm. 21

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Bases de Operación y Funcionamiento del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad en Hidalgo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 1 - 7

Págs. 8 - 14

BASES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN HIDALGO

BASES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las presentes Bases norman la operación y funcionamiento del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo.

Artículo 2º.- Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

CEPROC.- El Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo;

CIMO.- El Programa de Calidad Integral y Modernización;

COMEPROC.- El Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad;

Comisión(es).- La(s) Comisión(es) Temática(s);

Gobierno.- El Gobierno del Estado de Hidalgo;

PROBECAT.- El Programa de Becas de Capacitación para Desempleados;

Secretaría.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Sector Campesino.- La Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Hidalgo;
Sector Empresarial.- El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo;
Sector Obrero.- La Federación de Trabajadores del Estado de Hidalgo (CTM);
Universidad.- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II

DE SU NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 3º.- El CEPROC, es un órgano colegiado, mixto, deliberativo, de análisis, apoyo, consulta y propositivo de políticas públicas, en materia de trabajo y previsión social.

Artículo 4º.- El CEPROC, tiene por objeto impulsar el desarrollo de estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, para alcanzar la productividad y competitividad que demanda el aparato productivo estatal y nacional.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DEL CEPROC

Artículo 5º.- Corresponde al CEPROC conocer, analizar y proponer políticas públicas en materia de trabajo y previsión social y con relación a las específicas que corresponda a cada una de las comisiones que lo integran, teniendo las siguientes facultades:

- I. Analizar la problemática laboral y proponer políticas públicas para su atención;
- II. Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;
- III. Coordinar las acciones que realizan los órganos del gobierno federal, estatal y municipal y los sectores obrero, campesino, empresarial y educativo, en materia de trabajo y previsión social;
- IV. Vincular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y comisiones que llevan a cabo los programas federales, estatales y municipales en materia laboral;
- V. Proponer los lineamientos de las políticas estatales en materia laboral y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social de los programas de la Secretaría y del Gobierno;
- VI. Propiciar la vinculación entre las dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores productivo y educativo, para preservar e incrementar el empleo y elevar la productividad y competitividad de la actividad económica del estado;
- VII. Intercambiar información laboral entre el Gobierno y la Secretaría;
- VIII. Difundir los programas sectoriales federal y estatal y
- IX. Las demás que apruebe el propio Consejo y que tengan relación con su naturaleza y objetivos.

CAPÍTULO IV

DE SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6º.- El CEPROC elaborará su programa anual de trabajo, en el que se establecerán los objetivos generales y particulares, las estrategias y las acciones para alcanzarlos, con base en un calendario programático que permita evaluar sus metas y en su caso, corregir las desviaciones que se presenten.

Artículo 7º.- El programa anual de trabajo, será evaluado en el pleno del CEPROC, semestralmente en sesión ordinaria o, en su caso, en la extraordinaria que para tal caso se convoque.

Artículo 8º.- En el programa anual de trabajo, deberán considerarse las sugerencias de las comisiones y en el mismo se establecerán las metas a alcanzar, tanto por proyecto como por actividad y comisión específica, así como las fechas en que aquéllas deberán cumplirse.

Artículo 9º.- El programa anual de trabajo, se elaborará a partir del inicio de su operación o, en su caso, del año calendario, según lo acuerde el CEPROC.

Artículo 10.- Las sesiones del CEPROC, serán ordinarias y extraordinarias:

- I. Las ordinarias serán semestrales y se celebrarán para dar seguimiento a los acuerdos Generales y
- II. Las extraordinarias se llevarán a cabo para el desahogo de asuntos específicos.

La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá expedirse con un mínimo de cinco días hábiles y las extraordinarias con dos días hábiles.

Artículo 11.- Las sesiones del CEPROC serán válidas y surtirán sus efectos legales cuando cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que las presida el Presidente o el Vicepresidente por encargo de aquél y
- II. Que asistan el cincuenta por ciento más uno, de sus miembros.

Artículo 12.- Los acuerdos del CEPROC, serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple de votos.

Artículo 13.- En cada una de las sesiones ordinarias del CEPROC, el Secretario Técnico deberá presentar un informe consolidado de los avances y resultados obtenidos respecto de los acuerdos durante el período que se informa, a fin de proceder a su evaluación y tomar las decisiones que correspondan para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados. A este informe, deberá anexarse la documentación específica de cada una de las acciones realizadas.

Artículo 14.- Al término de cada sesión se elaborará el acta correspondiente, en la que se anotarán los acuerdos tomados y los compromisos adquiridos, a los que se les deberá dar el seguimiento necesario para su cumplimiento. El acta mencionada tendrá también validez para las instancias consultivas que se han incorporado al CEPROC, como comisiones.

Artículo 15.- El CEPROC, contará con el apoyo de las comisiones para su operación, mismas que funcionarán como entidades auxiliares de análisis y consulta.

Artículo 16.- Al finalizar cada ejercicio anual, el Secretario Técnico, integrará el informe general de resultados de los trabajos del CEPROC, del cual se seleccionará la información que sea de interés público para proceder a su divulgación. De igual manera se hará al término de cada actividad que se esté realizando independientemente de la fecha de su conclusión.

CAPÍTULO V

DE SU INTEGRACIÓN Y FACULTADES

Artículo 17.- El CEPROC, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado de Hidalgo;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo;

- III. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Hidalgo y
- IV. Los vocales que no serán menos de veinte ni más de cuarenta, según las necesidades de representación.

Artículo 18.- Son facultades del Presidente del CEPROC, las siguientes:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones del CEPROC;
- II. Ejercer, en su caso, el voto de calidad;
- III. Supervisar el cumplimiento eficaz y oportuno del programa anual de trabajo del CEPROC;
- IV. Representar al CEPROC en las reuniones del COMEPROC y
- V. Vigilar el cumplimiento de las presentes Bases.

Artículo 19.- Son facultades del Vicepresidente del CEPROC, las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización y desarrollo del programa anual de trabajo;
- II. Suplir las ausencias del Presidente por encargo del mismo;
- III. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Coordinar la elaboración de la agenda de reuniones del CEPROC y
- V. Las demás que le asigne el Presidente.

Artículo 20.- Son facultades del Secretario Técnico del CEPROC, las siguientes:

- I. Preparar, previa consulta con el Presidente, el orden del día de las sesiones;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CEPROC;
- III. Coadyuvar con el Vicepresidente en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Registrar el avance de los programas de las comisiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones y llevar su registro y archivo;
- VI. Integrar la información estadística relevante para los trabajos del CEPROC;
- VII. Ser el conducto para la realización del intercambio de información entre la Secretaría y los demás integrantes del CEPROC y
- VIII. Las demás que le asigne el Presidente o el Vicepresidente.

Artículo 21.- Son facultades de los vocales del CEPROC, las siguientes:

- I. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del CEPROC, atendiendo a la materia de su interés o competencia;
- II. Coadyuvar para la eficaz operación y funcionamiento del CEPROC;
- III. Formar parte de las comisiones temáticas del CEPROC;
- IV. Asistir a las reuniones y participar en el desarrollo de las actividades del CEPROC;
- V. Difundir, de acuerdo a su competencia, las acciones acordadas en el seno del CEPROC y
- VI. Elaborar los informes y reportes que les correspondan, de conformidad con los compromisos establecidos en el CEPROC, bajo la coordinación del Secretario Técnico.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS Y SU MATERIA

Artículo 22.- Forman parte del CEPROC como entidades auxiliares, las siguientes comisiones temáticas:

- I. Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo;
- II. Capacitación y Adiestramiento;
- III. Estudios e Investigaciones sobre Trabajo y Previsión Social;
- IV. Promoción del Empleo;
- V. Productividad, Calidad, Competitividad y Estímulos a los Trabajadores y a las Empresas;

VI. Seguimiento y Evaluación de las Inspecciones y de la Aplicación de las Sanciones;

VII. Equidad y Género y

VIII. Previsión Social y Defensa de los Derechos Laborales.

El número de las comisiones señaladas podrá ampliarse por acuerdo del CEPROC.

Artículo 23.- La Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo tiene como objetivos generales, proponer políticas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como estudiar y proponer la adopción de todas aquellas medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo ubicados dentro de su jurisdicción.

Artículo 24.- La Comisión de Capacitación y Adiestramiento tiene como objetivos generales, estudiar y sugerir criterios que permitan atender los requerimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en cada actividad industrial o económica, para delimitar las políticas estatales específicas y los lineamientos que permitan efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Comité Ejecutivo Local del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO).

Artículo 25.- La Comisión de Estudios e Investigaciones sobre Trabajo y Previsión Social tiene como objetivos generales, proponer la realización y en su caso, coordinar la elaboración de estudios para modernizar la planta productiva de la entidad, con el fin de mejorar los vínculos de las relaciones obrero-patronales, así como diagnosticar y proponer esquemas de aprovechamiento del entorno laboral.

Artículo 26.- La Comisión de Promoción del Empleo tiene como objetivos generales, analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el fin de efectuar las recomendaciones que considere conducentes el Servicio Estatal de Empleo, que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad en el empleo y el aumento de oportunidades del mismo, así como la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo.

Artículo 27.- La Comisión de Productividad, Calidad, Competitividad y Estímulos a los Trabajadores y a las Empresas tiene como objetivos generales, indicar y proponer estrategias dirigidas a incrementar la calidad y los índices de productividad en los centros de trabajo, que permitan acceder a los trabajadores y empresas a niveles superiores de competitividad, así como promover y facilitar el diseño de sistemas de incentivos y estímulos que distribuyan los beneficios de la productividad.

Artículo 28.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Inspecciones y la aplicación de Sanciones tiene como objetivos generales, proponer políticas que propicien la difusión y cumplimiento de las normas de trabajo y las medidas preventivas de seguridad e higiene, que permitan evitar riesgos de trabajo, así como lograr el acopio de la información necesaria para establecer un sistema de seguimiento de las inspecciones y de las sanciones aplicadas por violaciones a dichas normas.

Artículo 29.- La Comisión de Equidad y género tiene como objetivos generales, sugerir acciones que permitan atender los requerimientos de grupos de mujeres, menores, jóvenes, personas con discapacidad, de la tercera edad, trabajadores del campo e indígenas, entre otros, garantizando la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en los centros de trabajo, a fin de que se respete el pleno ejercicio de sus derechos y lograr la justicia laboral.

Artículo 30.- La Comisión de Previsión Social y Defensa de los Derechos Laborales tiene como objetivos generales, proponer políticas para atender los requerimientos de vivienda, asistencia médica, recreación, acceso a la cultura, protección al salario, entre otros, a fin de elevar la calidad de vida y bienestar de los trabajadores.

Artículo 31.- Las comisiones temáticas tienen las facultades siguientes:

- Acordar y resolver los asuntos materia de su competencia, mediante el análisis, discusión y votación económica por mayoría simple;
- Evaluar y dar seguimiento a los acuerdos y acciones;
- Propiciar la vinculación entre las dependencias y los sectores productivos, para preservar e incrementar el empleo, la productividad y la competitividad;
- Elaborar su programa temático operativo;
- Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y en su caso, extraordinarias;
- Hacer recomendaciones al CEPROC en el ámbito de su competencia y
- Rendir los informes que el CEPROC les solicite.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Artículo 32.- Las comisiones funcionarán en forma colegiada y tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus integrantes y el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 33.- Las comisiones estarán organizadas, independientemente de su ámbito de actuación, con un Presidente, un Secretario Técnico y Vocales; todos ellos representantes de los organismos del sector empresarial, del sector obrero y campesino, de las dependencias del sector público federal con competencia en materia de productividad y competitividad, de dependencias del sector público estatal con competencia en materia de productividad y competitividad, de Universidades e Instituciones de Educación Técnica y Superior de la Entidad y en su caso, de los presidentes municipales que correspondan y que tengan interés en la materia.

CAPÍTULO VIII

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS.

Artículo 34.- Las sesiones de las comisiones serán ordinarias y extraordinarias:

- I. Las ordinarias serán trimestrales y se realizarán para dar seguimiento a los acuerdos generales y
- II. Las extraordinarias, se celebrarán mediante convocatoria del Presidente de cada comisión y se efectuarán para el desahogo de asuntos específicos.

Artículo 35.- Las sesiones de las comisiones serán válidas y surtirán sus efectos legales cuando cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que las presida el Presidente o el Secretario Técnico por encargo de aquél y
- II. Que asistan el cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

CAPÍTULO IX

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS.

Artículo 36.- Son facultades de los Presidentes de las comisiones las siguientes:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones;
- II. Supervisar en el ámbito de su competencia el cumplimiento eficaz y oportuno del Programa Temático Operativo y
- III. Vigilar el cumplimiento de las presentes Bases.

Artículo 37.- Son facultades de los Secretarios Técnicos de las comisiones, las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización y desarrollo de su Programa Temático Operativo de la comisión respectiva;

- II. Suplir las ausencias del Presidente por encargo del mismo;
- III. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Verificar que se cumplan los acuerdos que tome la comisión;
- V. Registrar el avance de los programas;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y llevar su registro y archivo y
- VII. Las demás que le asigne el Presidente.

Artículo 38.- Son atribuciones de los Vocales de las comisiones, las siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa Temático Operativo de la comisión respectiva;
- II. Coadyuvar en la eficaz operación y funcionamiento de su comisión y
- III. Desarrollar las demás actividades que le solicite el Presidente en el ámbito de su competencia.

Artículo 39.- Cada comisión elaborará su Programa Temático Operativo, en el que se establecerán los objetivos generales y particulares, las estrategias y acciones para alcanzarlos, con base en un calendario programático que permita evaluar sus metas y en su caso, corregir las desviaciones que se presenten.

Artículo 40.- La evaluación de las metas del Programa Temático Operativo Anual se hará en sesión ordinaria o extraordinaria de cada comisión, conforme al formato que se apruebe en el pleno del CEPROC.

CAPÍTULO X

DE LAS AUSENCIAS Y SUSTITUCIONES.

Artículo 41.- En la medida que se presenten ausencias definitivas o transitorias de los consejeros y de los miembros de las comisiones temáticas, éstos se sustituirán preferentemente por los titulares de las dependencias del Gobierno Federal y Estatal y organismos de educación superior, sociales y privadas que representen, acorde a la naturaleza de la función y a la disponibilidad del titular.

Artículo 42.- Es facultad del Gobernador del Estado, acordar las sustituciones, sin perjuicio de su ratificación por el Consejo.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Bases de Operación del Consejo de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Para los efectos de difusión, por ser su contenido preponderantemente de interés local, publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Las presentes Bases de Operación del Consejo de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo, fueron analizadas, debatidas y aprobadas por mayoría de votos de sus integrantes, en la sesión ordinaria del Consejo de fecha dieciséis de febrero del año 2000, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio celebrado el veinte de octubre de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de noviembre de 1999 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de noviembre de 1999.

Lic. Horacio Ríos Cano
Vicepresidente del CEPROC.

Lic. César H. Veyra Salgado
Secretario Técnico del CEPROC.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE
GOBIERNO DEL ESTADO****PROCURADURIA FISCAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.****EDICTO.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE FECHA (8) OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2000 (DOS MIL); ASÍ COMO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, QUE CONTIENE EL CRÉDITO FISCAL NO.116/94, A CARGO DE "CONSTRUCTORA, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIONES S.A DE C.V", Y/O DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO GONZALO ESTEBAN MARTÍNEZ CRUZADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, POR CONCEPTO DE CHEQUE DEVUELTO Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE HA DESAPARECIDO, IGNORÁNDOSE EL DOMICILIO DE ESTE EN LA ENTIDAD, SIN HABER DEJADO REPRESENTANTE LEGAL Y HABER SIDO NOTIFICADO LEGALMENTE DEL CREDITO FISCAL A SU CARGO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN II, INCISO B), 99, FRACCIÓN IV, 104, 105, 106 Y 109, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; ES PROCÉDENTE REQUERIR DE PAGO MEDIANTE EDICTOS, AL DEUDOR DE REFERENCIA, RESPECTO DEL CREDITO FISCAL EN COMENTO, LOS CUALES SURTIRÁN EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DESDE EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN; ESTA AUTORIDAD EJECUTORA TIENE A BIEN NOTIFICARLE DICHO REQUERIMIENTO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 54.089.22 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), MAS ACCESORIOS LEGALES, TODA VEZ QUE INCUMPLIÓ CON EL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES DE FECHA 30 DE MARZO DE 1996, SE LE HACE SABER QUE REALICE EL PAGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 106, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EN CASO DE OMISIÓN SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 11 DE MAYO DEL 2000.

PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO
C. LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO, 14
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE: 183/00-14

POBLADO: PACHUQUILLA

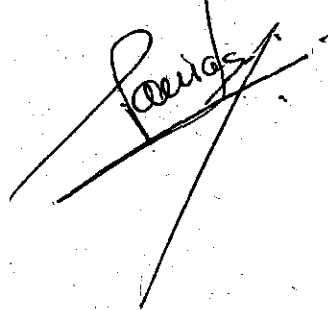
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA

ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados J. MARGARITO y MARIA de apellidos GUERRERO ESCAMILLA, se hace de su conocimiento que la Señora MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ LOPEZ, les demanda en la vía agraria la prescripción de una unidad de dotación que aparece inscrita a favor de ANGEL GUERRERO MENDOZA, con Certificado de Derechos Agrarios 9000107; demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.-DOY FE.- - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Abril del año 2000.

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Francisco Quiterio Palma, dentro del expediente número 262/98. Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el próximo día 25 veinticinco de mayo del año en curso, a las 11:00 once horas. Será postura legal en dicho Remate, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$65,116.80 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 doce de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas medidas y colindancias fueron referidas en autos del sumario. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, estrados de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre, anunciando la venta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en la comunidad de Panales, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 59.00 cincuenta y nueve metros y colinda con sucesión de la señora Cecilia Bothi; Al Sur: Mide 55.00 cincuenta y cinco metros colinda con Herminio Coello e Ing. Humberto Hernández Quiterio; Al Oriente: Mide 119.00 ciento diecinueve metros y colinda con Marcelino Quiterio Cantero y Al Poniente: Mide 119.00 ciento diez y nueve metros y colinda con Adrián Quiterio Cantero.

Ixmiquilpan, Hgo., a 2 de mayo del año 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

Por presentado Licenciado Gerardo Alfonso Arana Sáenz demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa demandando al C. Hideberto Vargas Acosta, expediente 203/97.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia practicada el 08 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, ubicado en la calle Morelos número 26, en Toluca, Hidalgo. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el Arq. José Concepción Vargas López. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., abril de 2000.-LA C. ACTUARIO INTERINO ADESCRITA.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-05-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 23 veintitrés de mayo del año 2000 dos a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Medardo Jesús Vera Trejo, Endosatario de la Procuración de Emilio Domínguez García en contra de Saúl Rivera Sampayo y Alejandro Domínguez García, expediente número 436/96, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Un inmueble ubicado en la calle Aeronáutica Nacional número 68, Lote 68, Col. Adolfo Cortínez de esta ciudad, que mide y linda: Al Norte: 18.00 metros con Dominga Ortega de Gayosso; Al Sur: 18.00 metros con Elena Licona; Al Oriente: 7.00 metros con calle Aeronáutica Nacional y Al Poniente: 7.00 metros con Efrén Soto González teniendo una superficie de 126.00 metros cuadrados, si la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

Tulancingo, Hgo., mayo 03 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER S.A., por conducto de su Apoderado Legal, Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Sergio Camacho Concha, expediente número 276/98.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que se desconoce el domicilio de Sergio Camacho de la Concha, emplácese al medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca a este H. Juzgado a recogerlas.

Pachuca, Hgo., 18 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Martínez, en contra de Carmen Carrizosa Cabrales, expediente No. 512/99.

Por presentado Fernando Hernández Martínez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo tres publicaciones del Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

III.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes 10 días improrrogables para su ofrecimiento.

V.- Por esta única ocasión y como lo establece el Artículo 7 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, notifíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele lo subsecuente por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 03 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Nulidad de Acta, promovido por Mario Aguirre Gómez, en contra de Natalya Yurievna Koslenkova, expediente número 799/99, en donde se dictó un auto en la letra dice:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal se guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Natalya Yurievna Koslenkova, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-05-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Que por auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2000 dos mil, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nabor Gómez Mayorga y/o Gerardo Alfonso Arana Sáenz, Endosatarios en Procuración de Darío Cerón López, en contra de Jaime Leal Hernández, expediente número 489/97, se han señalado las 9:30 horas del día 5 cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto de los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la calle Zaragoza Norte número 56 cincuenta y seis, en Apan, Hidalgo, derechos que fueron embargados dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 8 ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Se convocan postores interesados en el bien a rematar, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense por tres veces dentro de tres días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., a 9 de mayo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por José Luis López Sánchez, en contra de Bertha Alicia Salinas Loera y Sandra López Salinas, No. 1126/98.

Por presentado José Luis López Sánchez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 66, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a pruebas, concediendo a las partes 10 días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que sea fijada en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por esta única ocasión notifíquese el presente auto a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 25 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CC. MARÍA ASCENCIÓN JUÁREZ CANALES, GONZALO CANALES PIEDRAS Y GILBERTO OLVERA CANALES, se les hace saber por este medio que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Benita Canales Piedras, en contra de los CC. María Ascención Juárez Canales, Gonzalo Canales Piedras y Gilberto Olvera Canales, expediente número 59/2000, se dictó un auto que dice: "Pachuca de Soto, Estado Hidalgo, a 2 dos de mayo del año 2000 dos mil. Por presentada Benita Canales Piedras, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones de la ocursoante en los términos del de cuenta. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados María Ascención Juárez Canales, Gonzalo Canales Piedras y Gilberto Olvera Canales por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados que deberán contestar la demanda dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, quedando los autos a disposición de los mismos en el Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Eduardo Castillo del Angel que dá fé. Dos firmas ilegibles.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo que hago de su conocimiento para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Doy fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTHELA A. HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANAMEX, S.A., en contra de Jesús Rosales Apan y/o Victoria Cabrera de Rosales, expediente número 514/98, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del 2000 dos mil.

Por presentado Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que se han agotado los medios legales para la localización del domicilio de los demandados, se ordena se emplazen por medio de edictos a los CC. Jesús Rosales Apan y Victoria Cabrera de Rosales, para que en un término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante este H. Juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así como se les notificará por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publique los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario local El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé.

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo, en contra de Margarita Pérez Angeles y Crescencio Hernández, expediente número 203/97.

Pachuca, Hidalgo, 09 nueve de mayo de 2000 dos mil.

Por presentada Lic. Alicia Medina Castelazo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 60, 134, 147, 156, 157, 164, 174 y 175 relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocursoante.

II.- Se procede a dictar auto admisorio de pruebas: A).- admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de pruebas, sin excepción. B).- cuanto hace a la parte demandada, no se hace especial nunciamento, toda vez que no ofreció pruebas dentro del término concedido para ese efecto.

III.- Para su desahogo se elige la forma oral, señalándose las 12:00 doce horas del día 30 treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo dicho desahogo.

IV.- En preparación al desahogo de la prueba confesional a cargo de los CC. Margarita Pérez Angeles y Crescencio Hernández, notificándoles personalmente en el domicilio señalado, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado el día y hora señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer así, serán declarados confesos de las posiciones que eventualmente sean calificadas de legales.

V.- Para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. Honorato Serrano Pérez, Bárbara Alvarado Castillo, Adela Campos Pérez, Dra. Gabina Pérez y Dra. Rocío Martínez requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, apercibiéndolo que de no hacerlo así será declarada desierta.

VI.- Quedan desahogadas las demás pruebas que por su propia y especial naturaleza, así lo ameriten.

VII.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que asista a la diligencia señalada.

VIII.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo el presente proveído.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Pachuca, Hgo., 12 de mayo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Zaldívar Villagrán por su propio derecho, en contra de C. Ernesto Islas González y Tomasa Granillo Hernández, expediente número 478/97.

Se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado materia de este Juicio, consistente en: El predio con construcciones ubicado en la calle de Fresno números 56, 62 y 66 en el barrio El Cerrito, en el municipio de Poala, Hidalgo, cuyas características, medidas y linderos obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de junio del año en curso.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$351,818.75 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días, en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y de la ubicación del inmueble hipotecario.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. THA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 7 siete de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Zaldívar Villagrán, en contra de Patricia Rivera Sánchez y Baldomero Luna Ortiz, expediente número 534/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un lote urbano ubicado en Lote 9, Avenida Mineros, número 47, Manzana 6, Unidad Habitacional 11 de Julio, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son como siguen: Al Noroeste: 14.00 metros linda con Lote 8, Manzana 6; Al Noreste: 14.00 metros linda con calle Perforistas; Al Sureste: 9.33 metros linda con Avenida Mineros; Al Suroeste: 14.00 metros linda con Lote 49, Manzana 6.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MOISE CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-05-2000

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Licenciado Luis Enrique Baños Gómez, en contra de Lorenzo Gu-

tiérrez Iturbe, expediente número 321/96, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 treinta de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, respecto de la casa habitación ubicada en Andador 2 dos, número 218, Manzana J, Lote 100, de la colonia Plutarco Elías Calles en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 metros y linda con Lote 99; Al Sur: 15.00 metros y linda con Lote 101; Al Oriente: 8.00 metros y linda con Lote 117; Al Poniente: 8.00 metros y linda con Andador número 2 dos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 05 cinco de junio del año en curso.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,500.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor correspondiente al 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble motivo de esta almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-05-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Marco Alberto Angel Espinosa de la Torre, en contra de María del Carmen R. de Godínez y Otro, expediente número 29/93, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 12 de julio del año en curso en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Dos predios: Primer predio rústico con construcciones, ubicado en Exhacienda de Texcaltitla, Mpio. de Singuilucan, Hgo., Lote número 2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 880.00 mts. linda con Lote Núm. 1; Al Sur: 880.00 mts. linda con Lote Núm. 3; Al Oriente: 235.00 mts. linda con Exhacienda de Tecanecapa; Al Poniente: 235.00 mts. linda con Lotes Núms. 5, 7, 8 y 9.

Segundo predio urbano baldío, ubicado en calle de la Paz s/n. de Singuilucan, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 mts. linda con Prop. de Gerónimo Lara; Al Sur: 33.00 mts. linda con Prop. de Abraham Ramírez; Al Oriente: 27.00 mts. linda con calle de la Paz; Al Poniente: 27.00 mts. linda con Prop. de Jesús Godínez.

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta a terreno urbano y en lo referente a un terreno de cultivo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los presentes edictos por tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y ubicación de los inmuebles objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., 16 de mayo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Marco Austria Salas, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Viliulfo Jesús García Domínguez y Elisa Muñoz Ortiz, expediente número 454/98.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del 2000 dos mil.

Por presentado Licenciado Juan Marco Austria Salas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 113, 552, 554, 555, 556, 558, 559, 560 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las constancias de autos, a solicitud de la parte actora se autoriza en primera subasta la venta del bien inmueble hipotecado materia de este Juicio consistente en la casa habitación ubicada en Alfa Centauro Oriente, casa número 511, Lote 4, Manzana 3, Fraccionamiento José López Portillo, en esta ciudad, cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$188,769.63 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble hipotecado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-05-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Unión S.A. por conducto de su Apoderado Legal, Lic. Luis Carlos Trejo Maldonado, en contra de Pedro Pimentel Solís y su aval Abigail Vega Baca de Pimentel, expediente número 531/96.

Vistas las presentes actuaciones y en virtud de las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1203, Colonia Maestranza de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 5.50 mts. cinco metros con cincuenta centímetros y linda con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; Al Sur: 7.90 mts. siete metros con noventa centímetros y linda con Guillermina Pimentel; Al Oriente: En línea quebrada de tres tramos de 11.00 mts., 2.00 mts. y 4.80 mts. y linda con patio comunal y Alfonso Pimentel Solís; Al Poniente: 15.80 mts. y linda con Avenida Cuauhtémoc, con superficie de 112.56 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 7, Tomo I, Libro I, Volúmen VI, Sección I, de fecha 29 veintinueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos partes de la cantidad de \$243,866.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

Pachuca, Hgo., 18 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-05-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por / Avila, en contra de Severiano Flores Chávez, expediente número 228/99, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del año 2000 dos mil.

Por presentada Alberta Avila, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 303, 353 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez treinta y tres horas del día 8 ocho de junio del año en curso para que en el local de este H. Juzgado se verifique el desahogo de la audiencia de pruebas corroborantes.

II.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y tida a la parte actora a cargo de los CC. Candelario Muñoz y Silvia González Avila, se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos para el desahogo de la presente prueba y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no hacerlo será declarada desierta dicha probanza.

III.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y tida a la parte actora a cargo del C. Severiano Flores Chávez, en el domicilio señalado en autos por los conductos respectivos, se requiere al oferente para que el día y hora antes señalados comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones personales y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas las posiciones que previamente se le formulen y de no contestar.

IV.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Jefe del Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con el Actuario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y da fe.

Pachuca, Hgo., a 11 de mayo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-05-2000